

1 euro =	0,69345	libras esterlinas.
1 euro =	9,1144	coronas suecas.
1 euro =	1,5495	francos suizos.
1 euro =	78,08	coronas islandesas.
1 euro =	8,1280	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5834	libras chipriotas.
1 euro =	29,749	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,66	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4324	liras maltesas.
1 euro =	4,0675	zlotys polacos.
1 euro =	36.276	leus rumanos.
1 euro =	239,70	tolares eslovenos.
1 euro =	38,280	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7546	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6802	dólares australianos.
1 euro =	1,6027	dólares canadienses.
1 euro =	10,3552	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,7951	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1613	dólares de Singapur.
1 euro =	1.334,54	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0401	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de marzo de 2005.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**4613** *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se habilita como laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la entidad Cesva Instruments, S. L.*

Vista la petición interesada por la entidad Cesva Instruments, S. L., ubicada en la calle Villar, n.º 18-20, 08041 Barcelona, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica.

Vista la resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, por la que se habilitaba como laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la entidad Dicesva, S. L., inscrita en el Registro de Control Metrológico 02-I.111. Vista la resolución de 7 de enero de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, por la que se ampliaba la habilitación como laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado, del laboratorio de la entidad Dicesva, S. L., inscrita en el Registro de Control Metrológico 02-I.111.

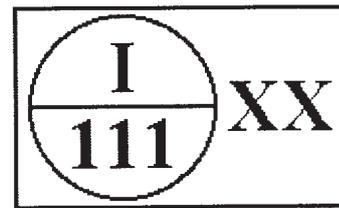
Visto el certificado de inscripción en el Registro de Control Metrológico número 02-I-111, de 6 de noviembre de 2003, de la entidad Cesva Instruments, S. L.

Vista la acta de inspección metrológica número AIM-002488, de 12 de enero de 2004.

Esta Dirección General del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo de Metrología; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado; y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de «laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados», ha resuelto:

Primero.-Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la entidad Cesva Instruments, S. L.

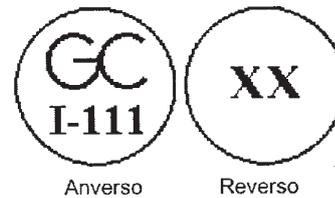
Segundo.-La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo que se simbolizan con XX son variables y corresponden a las dos últimas cifras del año de cuando se efectúa la verificación primitiva.

Tercero.-Los precintos asignados a este laboratorio, y que se utilizarán una vez superadas las pruebas de verificación primitiva, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto a dos caras:



Anverso

Reverso

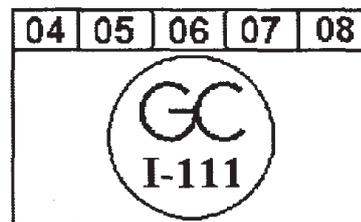
Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponden a las dos últimas cifras del año de cuando se efectúa la verificación primitiva.

b) Precinto embotido:



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponden a las dos últimas cifras del año de cuando se efectúa la verificación primitiva.

c) Precinto adhesivo autodestructible:



Las dos últimas cifras del año de cuando se efectúa la verificación primitiva deberán de ser debidamente troqueladas.

Cuarto.-El contenido y el alcance de esta habilitación se encontrarán sujetos a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.-El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad Cesva Instruments, S. L. estará capacitado para verificar instrumentos destinados a medir los niveles de sonido audible, del tipo sonómetros (clase 1 y clase 2), sonómetros integrados-promediadores (tipo 1 y tipo 2) y calibradores sonoros.

2. Ubicación del laboratorio.-De acuerdo con la documentación aportada, el laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad Cesva Instruments, S. L. estará ubicado en la calle Villar, n.º 18-20, 08041 Barcelona.

3. Instalaciones del laboratorio.-Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por esta Dirección General.

4. Calibraciones y métodos.—Esta Dirección General dispone de una relación de los instrumentos que forman parte de este laboratorio. Estos instrumentos tienen un carácter legal y deberán ser calibrados en un laboratorio de calibración debidamente acreditado, periódicamente. Cualquier modificación o cambio de los instrumentos deberán ser notificados inmediatamente a esta Dirección General para su autorización. Los ensayos de la verificación primitiva se llevarán a cabo en las instalaciones del laboratorio.

5. Jefatura del laboratorio.—La jefatura del laboratorio será establecida en función de lo que dispone el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985. El jefe y subjefe del laboratorio, designados para tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, estando autorizados para poner las marcas y precintos de verificación primitiva.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 14 de enero de 2004.—El Director General, por delegación (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## 4614

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo CEE complementaria de una medida materializada de longitud, modelo NFA, correspondiente a la firma Medid Internacional, S. A.*

Visto el escrito presentado por la entidad MEdid Internacional, S. A. domiciliada en Rec Comtal, 9, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo CEE complementaria de una medida materializada de longitud, modelo NFA, aprobada por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, en fecha 17 de Octubre de 1989, con distintivo E-89.07.010.

Esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de Marzo; el Real Decreto 1296/86, de 28 de Junio; el Real Decreto 597/88, de 10 de Junio y el Decreto 199/1991, de 30 de Julio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la empresa Medid Internacional, S. A. la modificación de la medida materializada de longitud, modelo NFA.

Segundo.—La modificación objeto de esta aprobación de modelo CEE complementaria consiste en la posibilidad de utilizar una numeración de mayor tamaño, con un porcentaje de aumento del tamaño de 20–40%.

Tercero.—Esta modificación estará sujeta a los mismos condicionamientos que la aprobación de modelo inicial.

Cuarto.—Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su notificación, sin perjuicio que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 31 de enero de 2005.—El Director General, por delegación de la firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

## 4615

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural del Estandarte de la Virgen de los Dolores o Estandarte Guión del Paso Azul de Lorca.*

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.2 del Real Decreto

111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural del Estandarte de la Virgen de los Dolores o Estandarte Guión del Paso Azul de Lorca.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, identificar el bien objeto de la incoación, con el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

5. Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 24 de febrero de 2005.—El Director general, José Miguel Noguera Celdrán.

## A N E X O

### Identificación

*Título: Estandarte de La Virgen de los Dolores-Estandarte Guión del Paso Azul*

Autor: Emiliano Rojo Sánchez, Director artístico.

Materia: Raso, sedas, hilo de oro.

Técnica: Bordado en sedas matizadas.

Medidas: 111 x 61,3 cm.

Época: 1945.

Según la descripción que hacen los historiadores Manuel Muñoz Clares y Eduardo Sánchez Abadía, el estandarte-guión es la emblema identificativo de las cofradías. El estandarte-guión de la Virgen de los Dolores, denominado de este modo por abrir la procesión del Paso Azul en Semana Santa, es obra de acertado diseño y cuidada factura, y así fue reconocido en la Exposición Nacional de Artes Decorativas e Industriales de 1947 en la que obtuvo medalla de plata.

Representa la efigie de la titular, la Virgen de los Dolores que tallara en 1941 el escultor valenciano José Capuz en sustitución de la imagen primitiva. La orla de calados profusos e inspiración claramente barroca, está bordada en oro con sinuosos zarcillos de acanto. El paño central se cubre enteramente de sedas de color azul, decorándose con rocallas, hojas y flores matizadas con hebras de color blanco. Sobre la corona y el anagrama «Ave María», en hilo de oro, está bordada en sedas el busto de la Dolorosa, inscrito en medallón oval, sobre fondo de suaves tonos dorados.

Del conjunto destacan el buen dibujo y la precisa ejecución del bordado, que representa la expresión serena de la imagen. Es apreciable además la hábil utilización de la luz que modela los rasgos faciales y hace resaltar las calidades de las telas de su indumentaria, tal y como podemos ver, por ejemplo, en el manto, de localizados brillos, así como en el encaje de oro que lo adorna, manifestado con particular detalle.

## 4616

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural del conjunto de bordados que conforman la decoración del Trono de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura del Paso Blanco de Lorca.*

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo: